

Construyendo el futuro hoy

Nº 197303

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1082 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCOHOLERA, DDGS, FORMULADORA, FRACCIONADORA, ALMACENAMIENTO DE ACEITE, SILO Y CENTRO DE ACOPIO, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, TALLER MECÁNICO, LAVADERO, ESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, VENTA DE GAS, ACEITES Y LUBRICANTES, MINIMARKET, RESTAURANT Y PLANTA DE BIODIESEL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR TEODOSIO SUCHODOLAK, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 268 DE LA RUTA N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO, IDENTIFICADO CON FINCA N° 471, UBICADO EN EL DISTRITO DE GUAYAIBI, DEPARTAMENTO SAN PEDRO."

Página 1 de 3

Asunción, 03 de Junio de 2019

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y la Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N°22/2019 de fecha 29/05/2019, presentada al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Ing. Carla López con Reg. CTCA N° I-571, correspondiente al proyecto "Alcoholera, DDGS, Formuladora, Fraccionadora, Almacenamiento de Aceite, Silo y Centro de Acopio, Depósito de Agroquímicos, Taller Mecánico, Lavadero, Estación de Servicios Para Expendio de Combustibles Líquidos, Venta de Gas, Aceites y Lubricantes, Minimarket, Restaurant y Planta de Biodiesel", cuyo proponente es el Firma INPASA del Paraguay S.A., desarrollado en el inmueble ubicado en el Km268 de la Ruta N° 3 Gral. Elizardo Aquino, identificado con Finca N° 471, ubicado en el Distrito De Guayaibi, Departamento San Pedro y,

CONSIDERANDO: Oue, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. Christian Alexander Peña, quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 15062/2019, de fecha 29/05/2019; que el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación. -----Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".------Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Declaración DGCCARN Nº 045/2017 de fecha 09 de enero de 2017,------Que, la actividad desarrollada consiste en el acopio y fraccionamiento de granos para producción de alimento animal. Que, el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental solicitado consiste en la ampliación de las actividades, específicamente en el montaje y funcionamiento de una Planta de Biodiésel.----Que, la planta de biodisel actualmente se halla en etapa de construcción.-----Que, la materia prima a ser utilizada en la Planta de Biodisel es: Aceite, Glicerina, Vapor de agua, Vapor de metanol, Soda caustica, Agua refrigerada, Metanol, entre otros,------Que, contará con dos áreas dentro de la planta industrial destinado a la producción y almacenamiento de biodiesel, área 2 destinado a la producción y área 1 destinado al parque de tanques.-----Que, el proyecto establece que el manejo de los efluentes líquidos será de la siguiente manera: las aguas serán captadas y se realizará el retiro de las grasas o aceites para luego ser reutilizadas; las aguas de las purgas podrán ser derivadas a la laguna, los efluentes cloacales serán derivados a cámara séptica y pozo absorbente.----Que, el proyecto establece los residuos sólidos del tipo industrial serán los recipientes de productos químicos, envases plásticos, envases metálicos, lodos, absorbentes, trapos de limpieza.-----Que, el proyecto establece que el manejo de los residuos sólidos del tipo industrial será almacenado en el depósito de residuos sólidos y posteriormente deberán ser retirados por una empresa que cuente con Licencia Ambiental para prestar este servicio.----Que, la actividad se emplaza en una superficie total del terreno de 1366 has 1369 m² 7012 cm² y la superficie total a intervenida por el emprendimiento es de 337,900 m².-----Que, el Proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación y Monitoreo por parte de los Técnicos del Departamento de Monitorio de Impacto Ambiental, según Prov. DMIA/DFAI Nº 7281/19 de fecha 10 de abril de 2019, en el cual concluyen que las actividades y medidas de mitigación implementadas se ajustan al PGA.----Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, el proponente cumple con las medidas propuestas.--





Nº 197304

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1082 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCOHOLERA, DDGS, FORMULADORA, FRACCIONADORA, ALMACENAMIENTO DE ACEITE, SILO Y CENTRO DE ACOPIO, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, TALLER MECÁNICO, LAVADERO, ESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, VENTA DE GAS, ACEITES Y LUBRICANTES, MINIMARKET, RESTAURANT Y PLANTA DE BIODIESEL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR TEODOSIO SUCHODOLAK, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 268 DE LA RUTA № 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO, IDENTIFICADO CON FINCA № 471, UBICADO EN EL DISTRITO DE GUAYAIBI, DEPARTAMENTO SAN PEDRO."

Página 2 de 3

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

- Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el Ajuste solicitado al mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.
- Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada cada 2 (dos) años. Presentar en su próximo Informe de Auditoría Ambiental: Análisis de calidad del pozo de monitoreo, Certificado de estanqueidad, Certificado de capacitación expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay, Comprobantes de retiro de los aceites en desuso, Comprobante del retiro de los envases de agroquímicos en desuso por parte de las empresas habilitadas, Copia del Certificado de Habilitación por parte del SENAVE.
- Art. 5° La presente DIA, no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.-----
- Art. 7º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del





Nº 197305

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1082 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ALCOHOLERA, DDGS, FORMULADORA, FRACCIONADORA, ALMACENAMIENTO DE ACEITE, SILO Y CENTRO DE ACOPIO, DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS, TALLER MECÁNICO, LAVADERO, ESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS, VENTA DE GAS, ACEITES Y LUBRICANTES, MINIMARKET, RESTAURANT Y PLANTA DE BIODIESEL", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA INPASA DEL PARAGUAY S.A. Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR TEODOSIO SUCHODOLAK, DESARROLLADO EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL KM 268 DE LA RUTA N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO, IDENTIFICADO CON FINCA N° 471, UBICADO EN EL DISTRITO DE GUAYAIBI, DEPARTAMENTO SAN PEDRO."

Página 3 de 3

proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

Art. 8º El Informe de Auditoría y Ajuste del PGA del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental y la presente Resolución deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.

Art. 9° La presente Resolución, se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 197303 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Tres), Hoja de Seguridad Nº 197304 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 197305 (Ciento Noventa y Siete Mil Trescientos Cinco), debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General

n All

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales